



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 632-2024-CCO-UNJ

Jaén, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 008-2024-UNJ/DA-TC/MAGS, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el docente Adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban, Oficio N° 0393-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Oficio N° 0412-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Oficio N° 0412-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Informe N° 0415-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 918-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 802-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 1058-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Informe N° 1058-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Oficio N° 1169-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Directora General de Administración, Oficio N° 820-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 1188-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Directora General de Administración, Acuerdo N° 0125-SO-CCO-UNJ, del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 00343-2024-UNJ/UTC, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Informe Legal N° 0436-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 008-2024-UNJ/DA-TC/MAGS, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el docente Adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban solicita a la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil un bus para traslado de estudiantes del IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Asignatura de Ingeniería Sismorresistente, para visita a las instalaciones del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID) de la Universidad Nacional de Ingeniería, en la ciudad de Lima, del 09 al 15 de diciembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 0393-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería disponibilidad de bus para traslado de estudiantes del IX Ciclo a una visita técnica a la ciudad de Lima, al Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), los días 09 al 15 de diciembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 0412-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la modificación presupuestal e incorporación de específicas de gasto para realizar viaje de estudios a la ciudad de lima con los Estudiantes del IX Ciclo de Ingeniería Civil, por el monto de S/25,000.00;

Que, mediante Informe N° 0415-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, sobre disponibilidad presupuestal para realizar viaje de estudios a la ciudad de Lima con estudiantes del IX Ciclo de Ingeniería Civil, SUGIERE QUE LA Unidad de Contabilidad emita opinión técnica respecto a la forma de la ejecución y modalidad de gasto a realizarse, y opinar si corresponde o no la asignación para la ejecución mediante encargo interno. Por consiguiente, considera viable otorgar la disponibilidad presupuestal para la Certificación del Crédito Presupuestario;

Que, mediante Oficio N° 918-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Académica el expediente de viaje de estudios de Ingeniería Civil, para Visita Técnica de Estudios al Campo guiada al Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID) a la ciudad de Lima, con la participación de 34 estudiantes del IX Ciclo del Curso de Construcción y 01 docente, programado para los días 09 al 15 de diciembre de 2024, bajo la responsabilidad del docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 802-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita a la Directora General de Administración la disponibilidad de bus para viaje de visita técnica de estudios para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a la ciudad de Lima, al Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), desde el 09 y 15 de diciembre del 2024, a cargo del docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban;

Que, mediante Informe N° 1058-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, informa a la Directora General de Administración la no disponibilidad de bus institucional para el traslado de alumnos del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en su viaje de estudios a la ciudad de Lima, para los días 09 y 15 de diciembre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 1169-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Directora General de Administración, hace llegar a la Vicepresidenta Académica, el informe de no disponibilidad de bus institucional para viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a la ciudad de Lima, para el viaje en mención en las fechas solicitadas;

Que, mediante Oficio N° 820-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, opinión técnica para el expediente de viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a la Ciudad de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1188-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Directora General de Administración, hace llegar a la Vicepresidenta Académica el informe de disponibilidad presupuestal, disponibilidad de bus y opinión técnica respecto a la solicitud de subvención económica para 34 estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Oficio N° 842-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el expediente de viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para ser visto en sesión de comisión previa opinión legal;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2024, emite el Acuerdo N° 0125-2024-SO-CCO-UNJ, mediante el cual acordó por unanimidad, aprobar previa opinión legal autorizar el Viaje de Estudios programado del 09 al 15 de diciembre de 2024, a cargo del docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban, para realizar visita técnica de estudios al campo guiada al Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), a la ciudad de Lima con la participación de 34 estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Informe N° 00343-2024-UNJ/UTC, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, remite opinión técnica a la Directora General de Administración respecto a la forma de ejecución y modalidad del gasto a realizarse si



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



corresponde o no la asignación de otorgar la subvención para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para la visita técnica a las instalaciones del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), a la ciudad de Lima, concluyendo que para el año fiscal se encuentra procedente otorgar subvenciones a los alumnos de Estancia Pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos viajes de estudios, para 34 estudiantes del Ciclo IX para realizar viaje de estudio a la ciudad de Lima, a las instalaciones del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), según el Reglamento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado aprobado mediante Resolución N° 395-2024-CCO/UNJ, con un monto máximo de 4UITs S/ 20,600.000 (Veinte Mil Seiscientos y 00/100 Soles) a nivel nacional, programado para los días del 09 al 15 de diciembre de 2024, a cargo del docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban;

Que, mediante Informe Legal N° 0436-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido al Secretario General concluye lo siguiente: 1. El viaje de estudios solicitado por el docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban para los estudiantes del IX Ciclo de la Carrera de Ingeniería Civil se encuentra alineado con los objetivos institucionales de la universidad, al proporcionar a los estudiantes una oportunidad para aplicar sus conocimientos teóricos en un entorno práctico fortaleciendo su formación profesional y contribuyendo a su preparación académica integral. 2. Se ha identificado que a través del Informe N° 343-2024-UNJ/UTC de 03 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Tesorería y Contabilidad se ha señalado la viabilidad de otorgar subvenciones para el viaje de estudio, por un monto de 4UITs, conforme a lo dispuesto en nuestro reglamento interno, y en conformidad con los lineamientos establecidos para la subvención económica a favor de los estudiantes de pregrado, 3. Recomienda proceder con la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada correspondiente a la autorización de viaje de estudios al CISMID (Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres) para los estudiantes del IX Ciclo de la Carrera de Ingeniería Civil, debido a que permitirá el desarrollo de la actividad académica prevista en el plan de trabajo, contribuyendo al fortalecimiento de los conocimientos de los estudiantes en el ámbito de la ingeniería sismorresistente;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el Viaje de Estudios programado del 09 al 15 de diciembre de 2024, a cargo del docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban, para realizar visita técnica de estudios al campo guiada al Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), a la ciudad de Lima, con la participación de 34 estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conforme a la lista de estudiantes que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias para ejecutar la actividad académica señalada en el artículo primero de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE